

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1820 E



Habilitado, y mudado por el A. L. B. la Comunion en 9 de marzo de 1820

Testim. Y Yo el infrascripto lo hago publico del numero de esta Villa de Bullas Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la misma doy fe: que por una Corporacion, Clero, y Vecinos se ha dirigido al Augusto Congreso Nacional una representacion que en literal tenor es el siguiente

Venios a.

El Ayuntamiento Constitucional, Clero, y Ciudadanos que subscriben por si, y en nombre de todos los demas que componen la Villa de Bullas, Provincia de Murcia, a S. A. con el mas profundo Respeto exponen: Que si la Historia nos presenta Pueblos que ala sombra de la libertad civil prosperaron en la Agricultura, Industria, Artes y Comercio, y aumentaron su poblacion, protegidos de Gobierno Filantropico, hasta el grado de que hera susceptible la produc. del Pais que ocupaban; ella misma ofrece en Bullas la perspectiva de un Ciudadano tan benéfico en medio de la opresion general de la Nacion, y de un despotismo, y persecucion los mas barbaos con que particularmente fue atacada su laboriosidad, y entorpecidos los deseos de mejorar su suerte. Por los años 1669 hera esta Villa once Vecinos Labradores la mayor parte de tierras apenas sujeta ala Jurisd. de la de Chejive. Durante esta denominacion fue atrocemente molestada por su Justicia, y Vecinos tanto que en el año de 1664. habiendo solicitado y conseguido en el Consejo de las Ordenes la colocacion de los Santos Sacramentos, por que ala distancia de tres leguas se hallaban destituidos de todo auxilio Espiritual, y quosion los mas como Vestias; fue embarcada la Pila Baptismal por el Alcalde D. Gines Chico y empenado otro nuevo recurso, le fue restituida condenando a aquel en las costas, y en veinte ducados de multa por el exceso. En el año de 1675, solicito hacerse Villa, y entendido por la expresada Justicia se redujo a prision a varios vecinos, y teniendolos en la Carcel, hasta que se obligaron por una C. B. a no pretender jamas exencion, por cuyas dilig. les exigieron los Dtos que fixo su arbitrariedad. En los años de 1678, y 79

